

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No 91 8 de junio de 2021

“Por medio de la cual se modifica el cronograma y se amplía la etapa de inscripciones de la convocatoria SOMOS MÚSICA 2021: IDENTIDAD, MEMORIA Y TERRITORIO”

La directora del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto 475 de 2020, el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 **“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”**, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que mediante la resolución No. 87 del 31 de mayo de 2021, se ordenó la apertura de la CONVOCATORIA SOMOS MÚSICA 2021: IDENTIDAD, MEMORIA Y TERRITORIO, y que en dicha resolución se adoptó el documento denominado Bases de Convocatoria, el cual hace parte integral de la Resolución.

Que mediante la resolución No. 89 del 4 de junio de 2021, se modificó el cronograma establecido en el numeral 8 del documento Bases de la Convocatoria, adoptado mediante Resolución N° 87 del 31 de mayo de 2021, en el marco de la Convocatoria Somos Música 2021; indicando como fecha de cierre el día 8 de junio a las 4:00pm como fecha de cierre de la etapa de presentación de propuestas.

Que llegada la fecha antes de la finalización de la etapa de inscripciones en la cual se esperaba se llegara al número mínimo de 10 grupos inscritos, se han inscrito un número muy inferior para participar de la convocatoria y con el objetivo de que más personas pertenecientes al área artística de música de la ciudad de Cartagena puedan participar en esta convocatoria, se hace necesario ampliar el término de la etapa de inscripción.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario modificar el cronograma de la Convocatoria con el objeto de ampliar los plazos para garantizar un mayor número de participantes

En virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE el cronograma de la CONVOCATORIA SOMOS MÚSICA 2021: IDENTIDAD, MEMORIA Y TERRITORIO, establecido en el documento Bases de la Convocatoria, adoptado mediante Resolución N°87 del 31 de mayo del 2021, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	31 de mayo
Socialización de convocatoria	02 de junio
Cierre de la Invitación para presentar propuestas	11 de junio (4:00 p.m.)
Publicación de las propuestas recepcionadas	11 de junio
Publicación del estado de propuestas	15 de junio
Subsanación	15 al 17 de junio
Publicación del comité evaluador	15 de junio
Evaluación de propuestas de por el comité evaluador.	18 - 22 de junio

Publicación de los seleccionados	23 de junio
Suscripción de acta de compromiso a partir de	23 de junio
Capacitación (virtual) en bioseguridad	23 de junio
Desarrollo de actividades	del 26 de junio al 2 de julio
Presentación de informes de ejecución y entrega de cuenta de cobro.	Hasta el 09 de julio

**Nota:** Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás cláusulas que no fueron modificadas en la presente resolución se mantendrán indemnes.


**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los ocho (8) días del mes de junio de 2021.



**SAIA VERGARA JAIME**  
**DIRECTORA GENERAL IPCC**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC 